



RESOLUCIÓN EXTINCIÓN AUTORIZACIÓN ECU

Nº de Expediente	Expediente Relacionado
220/2023/06929	
Tipo de expediente	
Extinción Autorización Administrativa ECU	
Interesado	
VERIFICALITAS, S.L.	
Emplazamiento	
AV BRASIL NUM 17, Pla: 14, Pta: IZ	

A la vista de las actuaciones que han quedado acreditadas y que obran en el expediente de referencia, se eleva a la Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, por ser el órgano competente para resolver en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 23.5.4 a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, la siguiente propuesta de resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que mediante Resolución del Gerente de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades de fecha 5 de junio de 2014 y habiendo sido previamente acreditada por la ENAC (EI /397), la entidad VERIFICALITAS S.L fue autorizada como entidad colaboradora urbanística para desarrollar las funciones administrativas de verificación y control urbanístico previstas en la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2014, publicada en BOCM núm. 67 de 20 de marzo de 2014, al cumplir todos los requisitos exigidos por el artículo 40 de la misma.

SEGUNDO. - Que con fecha 17 de junio de 2022, tiene entrada en el registro de la Agencia de Actividades escrito con número de anotación 2022/0672236, presentado por don Rodolfo Alonso Cambor, en representación de la entidad "VERIFICÁLITAS, S.L", por el que solicita ampliación provisional de la autorización administrativa para actuar como entidad colaboradora urbanística en la totalidad del ámbito de aplicación de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, en los términos de la disposición transitoria segunda de la mencionada ordenanza.

La solicitud de ampliación provisional se presentó junto con la solicitud de ampliación de la acreditación dirigida a la ENAC y la suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil por importe de 1.000.000 €, con la aseguradora Mapfre con nº de póliza 0972170003508.

TERCERO. - Con fecha 27 de junio de 2022 la Gerente de la Agencia de Actividades adopto la siguiente resolución:

Información de Firmantes del Documento





PRIMERO. - AUTORIZAR provisionalmente a la entidad "VERIFICÁLITAS, S.L.", para actuar como entidad colaboradora urbanística del Ayuntamiento de Madrid en la totalidad del ámbito de aplicación de la ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de abril de 2022 (BOCM núm. 116, de 17 de mayo de 2022).

SEGUNDO. - La presente resolución se inscribirá en el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras Urbanísticas y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Web municipal, dando traslado de los datos de la autorización al Registro de Entidades Privadas de Colaboración Urbanística de la Comunidad de Madrid."

CUARTO. - La Comisión de acreditación de ENAC en su sesión de fecha 7 de julio de 2023 adoptó el siguiente acuerdo con referencia C.A 28.0/23 nº 58:

A la vista de la información facilitada por la Autoridad Competente, en la que se nos ha comunicado que desde el 30/06/2023 ha causado baja el Gerente técnico, lo que pone en duda que la entidad disponga de personal para prestar con normalidad el servicio, y tras los infructuosos intentos de comunicación por parte de ENAC para conocer la situación de la entidad, la Comisión de Acreditación acuerda el apercibimiento a la entidad por el incumplimiento de las obligaciones como entidad acreditada, tal y como dice los puntos 7, 8, 9, y 11 del apartado de 11.2 de Obligaciones descrito en el PAC-ENAC.

La entidad dispone de un plazo de tres días para demostrar que dispone del personal necesario y los medios, para prestar con normalidad la actividad acreditada (...)

QUINTO. - Paralelamente, la Agencia de Actividades tuvo conocimiento a través de diferentes escritos y correos de algunos de los clientes de la entidad colaboradora, de la paralización de la actividad que ésta venía desarrollando. En concreto, se puso de manifiesto que la citada entidad no contestaba a correos electrónicos, no atendía llamadas y sus instalaciones se encontraban cerradas, quedando constatada la paralización de su actividad de forma unilateral.

Con fecha 10 de julio de 2023 se requirió a la entidad Verificalitas la siguiente documentación:

- i) Listado de la totalidad de las actuaciones en las que estuviera interviniendo, tanto las ya registradas en el Ayuntamiento como aquellas que estuvieran en tramitación en sede ECU, con clara identificación del número de expediente, certificado de conformidad y emplazamiento de la actuación
- ii) Relación completa de los titulares de las actuaciones y de sus representantes, así como de los datos de contacto de ambos, domicilios, correos electrónicos, teléfono y cualquier otro dato que permitiera su correcta identificación.

Información de Firmantes del Documento



BARBARA ENJUTO ROMOJARO - JEFA DE DEPARTAMENTO
BEATRIZ IZQUIERDO CUERDA - JEFA DE SERVICIO
AMAYA MARIA CASADO ECHARREN - SUBDIRECTOR/A GENERAL
MYRIAM DE LA INMACULADA PEON GONZALEZ - GERENTE
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/08/2023 12:12:29
Fecha Firma: 23/08/2023 12:31:08
Fecha Firma: 23/08/2023 14:15:36
Fecha Firma: 23/08/2023 17:12:39
CSV : 2R74HVM9E5R1ELTA





- iii) Relación de todos los pagos efectuados por los titulares de las actuaciones a esa entidad colaboradora en cada uno de los expedientes, así como los oportunos justificantes de los mismos.

Este requerimiento se realizó el 7 de julio de 2023 mediante correo electrónico, siendo imposible su entrega. Con fecha 11 de julio de 2023 se reiteró nuevamente el mismo mediante agente notificador y el envío de notificación electrónica en la sede de la entidad.

La entrega por el Agente notificador dio como resultado desconocido advirtiendo el conserje del inmueble que la entidad había abandonado las oficinas. Las notificaciones electrónicas no han sido aceptadas por el interesado.

En consecuencia, los requerimientos formulados por el Ayuntamiento instando a la entidad al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento 7/2022 no han sido recepcionados ni por tanto atendidos por la entidad.

Ante esta circunstancia, la Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades mediante escrito de fecha 12 de julio de 2023 solicitó a la ENAC el inicio de las actuaciones tendentes a la retirada de la acreditación otorgada a Verificalitas.

SEXTO. – Ante la falta de respuesta por parte de Verificalitas al apercibimiento realizado por ENAC en fecha 7 de julio de 2023, la Comisión de acreditación en su sesión fecha 14 de julio de 2023 adoptó el siguiente acuerdo con referencia C.A 28.0/23 nº53:

“En la fecha que se cita la Comisión de acreditación procede al análisis de la información relativa a la situación de la acreditación nº 213/EI 397 cuyo titular es Verificalitas S.L. De dicho análisis se pone de manifiesto lo siguiente:

- 1) *La entidad no ha dado respuesta en el plazo establecido al requerimiento hecho por esta Comisión con fecha del 07/07/2023, en su acuerdo nº 58 de la C.A. 28.0/23, lo cual es un incumplimiento de las obligaciones de los acreditados*
- 2) *La entidad no ha contestado a los repetidos requerimientos hechos por ENAC previos a la decisión indicada en el punto anterior, lo cual es un incumplimiento de las obligaciones de los acreditados.*
- 3) *Se dispone de evidencias de que la entidad ya no se encuentra en la dirección postal comunicada a ENAC sin que haya comunicado una nueva dirección, lo cual es un incumplimiento de las obligaciones de los acreditados.*
- 4) *Se ha recibido información, aportada por la Agencia de Actividades del Ayuntamiento de Madrid, que pone de manifiesto que la entidad está incumpliendo los compromisos contractuales con sus clientes y que ha cesado toda comunicación con ellos.*
- 5) *Como consecuencia de lo indicado en 3) y 4), en la actualidad, no existe evidencia de que la entidad esté ofreciendo el servicio para el que está acreditada ni que disponga de los medios y el personal para prestarlo sin que haya comunicado a ENAC dicha situación, motivo por el cual la entidad ya fue apercibida en el acuerdo citado en 1) y que constituye un incumplimiento grave de las obligaciones de los acreditados.*

Información de Firmantes del Documento



BARBARA ENJUTO ROMOJARO - JEFA DE DEPARTAMENTO
BEATRIZ IZQUIERDO CUERDA - JEFA DE SERVICIO
AMAYA MARIA CASADO ECHARREN - SUBDIRECTOR/A GENERAL
MYRIAM DE LA INMACULADA PEON GONZALEZ - GERENTE
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/08/2023 12:12:29
Fecha Firma: 23/08/2023 12:31:08
Fecha Firma: 23/08/2023 14:15:36
Fecha Firma: 23/08/2023 17:12:39
CSV : 2R74HVM9E5R1ELTA



2R74HVM9E5R1ELTA



6) La entidad no ha abonado los costes de los procesos de mantenimiento de la acreditación, motivo por el cual ya fue apercibida con fecha 7/07/ 23 lo cual es un incumplimiento de las obligaciones de los acreditados.

Todo ello, pone de manifiesto incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones de los acreditados establecidas la cláusula 11.2 del Procedimiento de Acreditación, en particular en sus párrafos 4, 7, 8, 9, 11 y 14 en esta Comisión entiende que se dan las circunstancias establecidas en la cláusula 12.3 del Procedimiento de Acreditación por lo que procede a la retirada de la acreditación nº 213/EI 397 correspondientes a VERIFICALITAS, S.L.

La retirada entrará en vigor una vez transcurridos 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su notificación, salvo que en dicho plazo la entidad justifique mediante escrito razonado que dicha decisión no ha sido adecuadamente tomada ya sea porque la información manejada no fue adecuadamente valorada o porque no se hubiese tenido en cuenta información relevante, en cuyo caso se podrá reconsiderar la decisión a la vista de la información que aporte la entidad. Dicho escrito debe ser remitido por correo certificado o al correo de operaciones@enac.es. ./...

En caso de ser ratificada, la retirada entrará en vigor al día siguiente de la recepción del acuerdo de ratificación que les será comunicada vía sEgNAC"

SEPTIMO. - La Comisión de acreditación de ENAC, en su reunión nº 35.1/23 celebrada el día 21 de agosto de 2023 ha ratificado la retirada de la acreditación nº 213/EI397 concedida a VERIFICALITAS, S.L. en los términos del acuerdo C.A. 29.0/23 nº 53 de fecha 14/07/2023, entrando en vigor dicha retirada el mismo día 21 de agosto de 2023.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. -. El régimen jurídico de las entidades colaboradoras está regulado actualmente por el Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control, aprobado por Acuerdo del Pleno de 26 de abril de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 17 de mayo de 2022. El Reglamento entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en su disposición final tercera.

SEGUNDO. - Que al presente caso le es de aplicación lo dispuesto en los apartados 1, 6 y 7, del artículo 10 del Reglamento 7/2022, según el cual:

"1. Son causas de extinción de la autorización:

a) La retirada de la acreditación como entidad colaboradora.

[...]

Información de Firmantes del Documento



MADRID

BARBARA ENJUTO ROMOJARO - JEFA DE DEPARTAMENTO
BEATRIZ IZQUIERDO CUERDA - JEFA DE SERVICIO
AMAYA MARIA CASADO ECHARREN - SUBDIRECTOR/A GENERAL
MYRIAM DE LA INMACULADA PEON GONZALEZ - GERENTE
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/08/2023 12:12:29
Fecha Firma: 23/08/2023 12:31:08
Fecha Firma: 23/08/2023 14:15:36
Fecha Firma: 23/08/2023 17:12:39
CSV : 2R74HVM9E5R1ELTA



2R74HVM9E5R1ELTA



6. En los supuestos de extinción de la autorización por alguna de las causas contempladas en el apartado 1, el interesado podrá elegir si el Ayuntamiento continúa con la tramitación de su solicitud de licencia o declaración responsable o si opta por encomendarla a otra entidad colaboradora de su elección, sin que en ningún caso esta circunstancia pueda suponer un incremento de los costes para el interesado.

7. En el supuesto de que el interesado no haga uso de ese derecho, el área de gobierno u organismo competente del Ayuntamiento encomendará la tramitación de su expediente ya iniciado a los servicios técnicos municipales o a otra entidad colaboradora sin que, en ningún caso, esta circunstancia pueda suponer un incremento de los costes para el interesado. En todo caso, los costes adicionales para el interesado que suponga la tramitación por otra entidad colaboradora deberán ser satisfechos por la entidad colaboradora suspendida. [...]"

TERCERO. - Asimismo el artículo 24 del Reglamento 7/2022 regula el régimen de responsabilidad de las entidades colaboradoras en el desempeño de las funciones que tienen asignadas al indicar:

"1. Las entidades colaboradoras responderán de los daños y perjuicios derivados de las actuaciones previstas en el reglamento que causen daño al Ayuntamiento, a los titulares de las actuaciones urbanísticas que contraten sus servicios y a terceros. A este fin, habrán de suscribir un contrato de seguro por la cuantía que se determine por la normativa autonómica en materia de entidades colaboradoras y en la normativa estatal en materia de acreditación de entidades colaboradoras, y sin que el mismo limite dicha responsabilidad.

2. Las entidades colaboradoras responderán a través del contrato de seguro de los posibles daños y perjuicios que se deriven de la extinción o suspensión de su autorización."

Por todo lo anterior, se eleva a la Gerente de la Agencia de Actividades, por ser el órgano competente para resolver según las atribuciones que le han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid con fecha 29 de junio de 2023, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – DAR POR EXTINGUIDA la autorización administrativa conferida por Resolución de la Gerente de la Agencia de Actividades de fecha 5 de junio de 2014 a la entidad colaboradora urbanística VERIFICALITAS, S.L. al haberse producido la retirada de la acreditación por ENAC en su reunión de fecha 14 de julio de 2023 "Acuerdo de Comisión de acreditación C.A 29.0/23 , Revisión de Expediente EI/397" y ratificada en el Acuerdo C.A. 35.1/23 nº 1, en su sesión de 21 de agosto de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.a) del Reglamento 7/2022, sin perjuicio de que la citada colaboradora urbanística entidad deba responder de los posibles daños y perjuicios que se deriven de tal extinción a través del contrato de seguro de responsabilidad civil profesional que tiene suscrito.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

BARBARA ENJUTO ROMOJARO - JEFA DE DEPARTAMENTO
BEATRIZ IZQUIERDO CUERDA - JEFA DE SERVICIO
AMAYA MARIA CASADO ECHARREN - SUBDIRECTOR/A GENERAL
MYRIAM DE LA INMACULADA PEON GONZALEZ - GERENTE
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/08/2023 12:12:29
Fecha Firma: 23/08/2023 12:31:08
Fecha Firma: 23/08/2023 14:15:36
Fecha Firma: 23/08/2023 17:12:39
CSV : 2R74HVM9E5R1ELTA



2R74HVM9E5R1ELTA



SEGUNDO. - De la resolución se dará cuenta al Registro Municipal de Entidades Colaboradoras Urbanísticas para su inscripción, publicándose en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", así como en la página Web del Ayuntamiento, y se dará traslado al Registro de Entidades Privadas de Colaboración Urbanística de la Comunidad de Madrid.

*Propuesta firmada electrónicamente
Los datos de firma (identidad y cargo de firmantes y fecha de firma)
se recogen en el pie de este documento*

RESOLUCIÓN

La Gerente de la Agencia de Actividades en uso de las facultades que me han sido conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, vengo a prestar mi conformidad con la propuesta precedente, ordenando su cumplimiento del modo que en ella se indica.

*Resolución firmada electrónicamente por la Gerente de la Agencia
de Actividades*

*Los datos de firma (identidad y cargo de firmantes y fecha de firma)
se recogen en el pie de este documento*

Información de Firmantes del Documento

BARBARA ENJUTO ROMOJARO - JEFA DE DEPARTAMENTO
BEATRIZ IZQUIERDO CUERDA - JEFA DE SERVICIO
AMAYA MARIA CASADO ECHARREN - SUBDIRECTOR/A GENERAL
MYRIAM DE LA INMACULADA PEON GONZALEZ - GERENTE
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 23/08/2023 12:12:29
Fecha Firma: 23/08/2023 12:31:08
Fecha Firma: 23/08/2023 14:15:36
Fecha Firma: 23/08/2023 17:12:39
CSV : 2R74HVM9E5R1ELTA



2R74HVM9E5R1ELTA